



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual

RADICACIÓN: 05001-40-03-014-2010-00612-00

DEMANDANTE: Andres Felipe Gómez García.

RL: Luz Marina García Franco CC. 43.475.551,

Apoderado: Gonzalo Nicolás Moreno Suarez TP 77.233 del CSJ.

DEMANDADOS: Tax Andaluz Ltda.

Apoderado: Diego Martin Buitrago Botero TP 73.073 del CSJ

Ruth Stella Machado CC. 43.576029.

Apoderada: Carolina María Naranjo Uribe TP 122.966 del CSJ

INFORME SECRETARIAL: Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020). Le informo señora Juez, que el presente proceso tiene 2 memoriales pendientes por resolver.
Paso a Despacho.

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO No 662
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)**

Teniendo en cuenta que, por virtud del Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, fue asignado a este Juzgado el conocimiento para la presente actuación ante la incorporación de los Juzgados Civiles Municipales a la oralidad.

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisados los memoriales se tiene que el apoderado de la parte demandante allego el día 18 de julio de 2016, la constancia de envió del telegrama al perito nombrado y este se pronunció ante el despacho el día 22 del mismo mes y año, solicitando por adelantado el pago de sus honorarios debido a que en algunas oportunidades le han incumplido con el pago de ellos.

Frente a la solicitud impetrada por el perito BAYRON NICOLAS GUTIERREZ GALEANO, de conformidad a la normatividad aplicable al presente asunto, estos son los artículos 239 y 388 del CPC, los honorarios se fijan una vez el auxiliar haya finalizado su cometido, por lo que no se podrá acceder a ello en este momento, pero teniendo en cuenta que el perito puede incurrir en gastos para llevar a cabo su experticia, el despacho le fijara honorarios provisionales para que pueda realizar la labor que le fue encomendada, a cargo de la parte demandante pues fue quien solicito la prueba.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como honorarios provisionales al perito BAYRON NICOLÁS GUTIÉRREZ GALEANO, la suma de \$ 500.00 de pesos a cargo de la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de 30 días proceda a consignar a órdenes de este despacho judicial a la suma fijada como honorarios provisionales de pericia, a la cuenta del BANCO AGRARIO CIUDAD DE MEDELLÍN No. 050012041029, o en su defecto aporte recibo de pago surcito por el perito designado, so pena de tener por desistida la prueba.

TERCERO: NOTIFICAR al perito una vez se encuentren consignados los dineros, a la dirección calle 51 N° 64 C-34, Torre 51, apto 701. Ed. Acacias Coomeva, Barrio Carlos E. Restrepo en Medellín y al correo electrónico byronguga@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

10

JUEZ

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d37919d57e2710f499502625ae3739cabefa955881fb5d3e555fb1661ac2c99

Documento generado en 20/08/2020 02:50:04 p.m.